

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-034-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversa en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Adjudicación señala que: *“(...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos;”*

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, Puja, Casos de Negociación Única y la Adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 273 se establece las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 274 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, establece los casos y condiciones de negociación, las cuales deben ser observadas y aplicadas por las entidades contratantes;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece que: *“Art.1.- Agréguese cuatro incisos nuevos al artículo 12 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, con el siguiente texto: Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, la entidad contratante previa a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo del procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto; Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 es: “(...) *La máxima autoridad del Instituto Nacional de Biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)*”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se efectuó la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se efectuó la segunda reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2020 de 06 de abril de 2020, se efectuó la tercera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2020 de 09 de julio de 2020, se efectuó la cuarta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020, en cuyo artículo 1 establece: “*Reformar parcialmente por cuarta ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020, en lo referente a incluir la partida 530204 Edición - Impresión - Reproducción - Publicaciones - Suscripciones – Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales por un valor de USD 8.800,00 (Ocho mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) con el objetivo de contratar una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la Obra Anfibios de los Andes Tropicales de la Provincia del Carchi, en conformidad a lo establecido en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0949-M de 07 de julio de 2020*”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-033-2020 de 10 de julio de 2020, se resolvió “*Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica asignada con el código Nro. SIE-INABIO-2020-004, para la: “Contratación de una imprenta para la impresión de 1500 libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi”.*”, conforme los términos establecidos en el memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0962-M de 10 de julio.”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0912-M de 01 de julio de 2020, el Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz, Investigador Agregado 2 y en calidad de administrador del proyecto N° 020-GHV-2019, entre el Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi (GADPC) solicitó a la Ing.

Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que: “(...) para cumplir con el cronograma adquirido en el convenio, se cree la necesidad de contratación para la impresión del libro y su material asociado para difusión. Para fines pertinentes adjunto los términos de referencia y especificaciones técnicas del producto requerido”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0914-M de 01 de julio de 2020, el Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz emitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera y al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo que: “(...) alcance al memorando INABIO-INABIO-2020-0912-M, con el objeto de confirmar que para cumplir con lo manifestado en el convenio 020-GHV-2019 GADPC-INABIO, es necesario contratar el servicio de una imprenta, que tendrá a cargo la impresión de libro y el material asociado al mismo. Para ello se adjunta nuevamente en físico los términos referencia y las características del servicio requerido”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0919-M de 01 de julio de 2020, Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera “(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2020-020-C, el mismo que determina textualmente: "...se concluye que la licencia para realizar Transmisiones en Vivo (Streamings), NO se encuentra catalogado, (...)”;

Que, mediante Estudio Económico de 06 de julio de 2020, suscrito por el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo, se concluyó que: “(...) el presupuesto referencial para la contratación de una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi, asciende a: USD \$ 13500,48 Trece mil quinientos con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0941-M de 06 de julio de 2020, el Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz comunico y solicitó a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera que: “Una vez que se ha realizado el Estudio Económico a fin de determinar el precio referencial para la contratación del mencionado servicio, se determinó el valor es de USD \$ 13.500,48 (Trece mil quinientos con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA. Sin embargo, cabe mencionar que por cuestiones presupuestarias del convenio se dispone \$10.000 (Diez mil de los Estados Unidos de Norteamérica) incluido IVA, por tal motivo, requiero la certificación por presupuestaria por este valor para la contratación de una imprenta para la impresión de libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0945-M de 07 de julio de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera remitió al Mgs. Mario Humberto Yáñez Muñoz y Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez “(...) la Certificación Presupuestaria No 89, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530204 1701 701 0738 0003 "EDICION- IMPRESIÓN -REPRODUCCION - PUBLICACIONES -SUSCRIPCIONES....", por el Subtotal de USD 8.800,00.. El valor del IVA se certificará cuando el contrato se enlace al sistema esigef.”;

Que, la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA Nro. 89 de 07 de julio de 2020, consta con cargo al grupo: 01 00 000 001 530204 1701 701 0738 0003 Edicion - Impresion -

Reproduccion -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcacion - Serigrafia - Fotografia - Carnetizacion - Filmacion e Imagenes Satelitales, Total Presupuestario: \$8,800.00, “DESCRIPCION: 302.- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA IMPRENTA QUE TENDRA A CARGO LA IMPRESION DE LIBRO YN MATERIRAL ASOCIADO , DEL CONVENIO CARCHI, SEGUN MEMORANDO NO. INABIO-2020-0941-M”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0947-M de 07 de julio de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento Jiménez, Asistente Administrativo remitió como alcance al memorando INABIO-INABIO-2020-0919-M a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera: “(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2020-020-C, el mismo que determina textualmente: "...se concluye que la contratación de una imprenta para la impresión del libro y su material asociado, NO se encuentra catalogado, (...).”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0965-M de 10 de julio de 2020, el Abg. Lenin Fabián Núñez Caballeros, Experto de Asesoría Jurídica remitió al Dr. Diego Inclán Luna, Director Ejecutivo y a la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, en calidad de Directora Administrativa Financiera la: “RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. INABIO-RES-033-2020”, que resuelve “APROBAR LOS PLIEGOS, EL CRONOGRAMA Y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE 1500 LIBROS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN DE LA OBRA “ANFIBIOS EN LOS ANDES TROPICALES DE LA PROVINCIA DE CARCHI”, suscrita el 10 de julio de 2020, que consta inscrita en este Instituto mediante el registro Nro. INABIO-DAJ-2020-033, folio Nro. 2020-001-033-RES de 10 de julio de 2020”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-0970-M de 14 de julio de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos en calidad de Directora Administrativa Financiera comunicó al Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información que ha sido delegado para que: “(...) lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, evaluación de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y así como los actos lo deriven del procedimiento signado con el numero SIE-INABIO-2020-004 para la contratación de una imprenta para la impresión de 1500 libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi” (...).”;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información y delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, suscribe el Acta de Absolución de Preguntas y Aclaraciones dentro del proceso SIE-INABIO-2020-004, en el cual se solventó las preguntas de los oferentes.

Que, con fecha 20 de julio de 2020, el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información y delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, suscribe el Acta de Recepción de Ofertas en la cual se determina el número de ofertas que se han recibido de manera física y virtual.

Que, con fecha 20 de julio de 2020, el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información y delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, suscribe el Acta de Apertura de Ofertas y se determina la fecha de recepción de la oferta, medio de entrega, número de oferentes, número de hojas de la oferta.

Que, con fecha 21 de julio de 2020, el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información y delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, suscribe el Acta de Convalidación de Errores, en el cual concluye: “(...) se procede a suscribir la presente acta, considerando que, una vez que se ha revisado las ofertas, estas no presentan errores de forma, por lo que no es necesario solicitar a los proveedores realicen ningún tipo de convalidación de errores.”;

Que, con fecha 24 de julio de 2020, el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información y delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, suscribe el Acta de Calificación de Ofertas en la cual se detalla los oferentes que se encuentran habilitados para continuar con la etapa de puja, en el cual recomienda: “(...) en tal virtud, los oferentes que se detallan se habilitan para continuar con la etapa de puja del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica del proceso SIE-INABIO-2020-004.

Nro.	OFERENTE	RUC	CALIFICACIÓN
1	BEDON CASTILLO VERONICA VANESSA	2300057433001	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS
2	ROMULO SANCHEZ MARTINEZ	1704498656001	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS
3	GRAFICAS AYERVE C.A.	1790043479001	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS

Que, con fecha 28 de julio de 2020, el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información y delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, suscribe el “ACTA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION”, en la cual manifestó: “(...) una vez realizada la puja, se ha determinado el oferente ganador de la misma es el oferente Sanchez Martínez Rómulo Ernan, con un valor de USD \$ 8350,00 (Ocho mil trescientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Por lo antes expuesto y en mi calidad de delegado para llevar el proceso SIE-INABIO-2020-004, se recomienda se adjudique al oferente antes mencionado el proceso para la Contratación de una imprenta para la impresión de 1500 libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1047-M de 29 de julio de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos en calidad de Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: “(...) se realice la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-INABIO-2020-004, para la Contratación de una imprenta para la impresión de 1500 libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes Tropicales de la Provincia de Carchi. Así mismo, se sugiere que se delegue al Ing. Francisco Xavier Mosquera Jarrín, Diseñador Gráfico en calidad de Administrador del Contrato, y; como Técnico no interviniente al Señor Magíster Jonathan Santiago Valdiviezo Rivera, Investigador Auxiliar 1, de conformidad a lo que determina

Términos de Referencia para la Contratación de una imprenta para la impresión de 1500 libros y material de difusión de la obra “Anfibios en los Andes tropicales de la Provincia de Carchi” (...); y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

ADJUDICAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ASIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. SIE-INABIO-2020-004, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE 1500 LIBROS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN DE LA OBRA “ANFIBIOS EN LOS ANDES TROPICALES DE LA PROVINCIA DE CARCHI”

Artículo 1.- Acoger en su totalidad el contenido del memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1047-M de 29 de julio de 2020 y el ACTA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO Nro. SIE-INABIO-2020-004 de 28 de julio de 2020, suscrita por el Sr. Mauricio Gabriel Herrera Madrid, Asistente de Gestión de Información, en calidad de encargado del proceso; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código Nro. **SIE-INABIO-2020-004**, para: LA CONTRATACIÓN DE UNA IMPRENTA PARA LA IMPRESIÓN DE 1500 LIBROS Y MATERIAL DE DIFUSIÓN DE LA OBRA “ANFIBIOS EN LOS ANDES TROPICALES DE LA PROVINCIA DE CARCHI”, por un valor en puja de USD \$ 8.350,00 (Ocho mil trescientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) sin IVA, al oferente **ROMULO SANCHEZ MARTINEZ, RUC 1704498656001**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y con sujeción al Plan Anual de Contratación 2020.

Artículo 2.- Designar al Ing. Francisco Xavier Mosquera Jarrín en calidad de Diseñador Gráfico del INABIO como Administrador del Contrato que se perfeccione, a partir de lo descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General; así como al Mgs. Jonathan Santiago Valdiviezo Rivera en calidad de Investigador Auxiliar 1 como técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, quien suscribirá con el Administrador las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas de conformidad con el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la



Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en el despacho del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 29 días del mes de julio de 2020.

Comuníquese y cúmplase.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenín Núñez	